



Uelore m e ...

SELLO CUARTO. VINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TRENTA Y NUEVE.

esta materia & la gravedad que se desea considerarle ha parecido de su obligacion y que se encargue a esta Ciudad de este echo, para que lo tenga entendido, y resuelva lo que tubiere por mas combeniente segun el orden de dha Carta, y hauendolo oydo a Cordo se forme la certificacion de lo averido que dha Ciudad ha ord. con lo demas que combenga segun su contecoto, y se entregue a dho Correo. para que lo encamine; y nombra por Comision a los Señores Dn Juan Carrillo, ya Dn Juan Antonio Nauarro para que en ynteligencia dho embarazo, hagan en nombre de esta Ciudad, a su Mage y Señores de su R. y Suprem Consejo, las representaciones que tubiesen por mas combenientes para lo qual y practicar en Justicia, en ellos y en demas Tribuna- les superiores, que les pareciere todas las dilaciones Judiciales y Extra Judiciales correspondientes a esta Importancia, les confiere amplia Comision; y asimismo acuerda q la contribucion de dho puente de maderas se entienda tambien de los coches sillas volantes, y bestinas de dho Ciudad que lo traficaren

le
Señala en
ca
la Aud. Ecles.

La Ciudad en ynteligencia de que en el Tribunal Electoral por muerte de Dn Juan de Henares, se ha nombrado Notario para todos los negocios y dependencias, que pendien en el, y en conuencion de las Leyes de dho R. que lo prohiben, siguiendose a las partes que se agitan, con auxilios de otros y dilacon en los pleitos, los graves perjuicios, que se desan considerari: Acordo que el Cavallero Procurador general, presente al Señor Provisor y Ocaño qral dho Obispado, y en caso necesario al Sr. Señor Arzobpo. obpo de el, para que se designen Curas semejantes a novedad para sus efectos se le confiere a dho Señor amplia facultad, a fin de q en este arumpio, en caso necesario haga las diligencias